

MAR DEL PLATA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

VISTO el Expediente N° 1-9447/2018 caratulado "Prórroga de la Orden de Compra N° 53/2019 por la provisión de raciones pre-elaboradas para los Anexos del Comedor Universitario en la ciudad de Mar del Plata.", y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones de Rectorado Números 1107 y 1126 de fechas 01/03/2019 y 06/03/2019 se aprobó la Licitación Pública N° 7/2018 por la provisión de raciones pre-elaboradas para el Comedor Universitario, adjudicándose el renglón 1 a SUCESORES DE CRITOBAL CORTES y los renglones 2 y 3 a ALPE S.A.

Que, a tal efecto se emitieron las Órdenes de Compra N° 52/2019 con destino al Anexo de la ciudad de Balcarce (Renglón 1) y N° 53/2019 con destino a la Sede Central (Renglón 2) y a los Anexos de la ciudad de Mar del Plata (Renglón 3).

Que la vigencia de contratación de ambas Órdenes de Compra es de hasta el 31/08/2019 o hasta que se agoten las cantidades adjudicadas, lo que ocurra primero, con opción de prórroga a criterio de la Universidad y con acuerdo del adjudicatario, extendiendo el plazo contractual por igual período o inferior.

Que por Resolución de Rectorado N° 2112 de fecha 13/08/2019 se aprobó la prórroga de la Orden de Compra 53/2019 hasta el 25/11/2019 para el Renglón 2 y hasta el 12/11/2019 para el Renglón 3.

Que el Comedor Universitario inicia Solicitud de Bienes y Servicios N° 247/2019 por la prórroga extraordinaria del servicio de provisión de viandas para los Anexos: Ingeniería, Derecho y Anexo Ingeniería (Renglón 3).

Que la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria interviene autorizando la Solicitud.

Que el Artículo 119° del Reglamento de Compras y Contrataciones de la UNMDP aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13 estipula que: "Se podrá extender la contratación por parte de la Universidad Nacional de Mar del Plata de aquellos servicios, que no es posible discontinuar y que surjan entre el momento de fin de una contratación y comienzo de otra sin encontrarse esta última perfeccionada con orden de compra aprobada".

Que la Dirección de Suministros ha comunicado a la empresa adjudicataria la intención de extender en forma extraordinaria el plazo contractual en las mismas condiciones de la Orden de Compra 53/2019 y Licitación Pública N° 7/2018, hasta que se perfeccione la nueva contratación (Licitación Privada N° 33/2019).

Que la empresa ALPE S.A. responde aceptando la prórroga sin indicar actualización de precios.

Que se ha verificado los adjudicatarios no registran sanciones ante el REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales), ni

incumplimientos tributarios y previsionales en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01.

Que la Dirección de Suministros emite informe de elevación de proyecto de adjudicación.

Que este informe cuenta con la conformidad de la Dirección General de Administración.

Que el artículo 13 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la UNMDP aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13 establece que el Sr. Rector es la autoridad competente para adjudicar Licitaciones Públicas, estableciendo idéntico requerimiento para las prórrogas de las mismas, lo que se instrumenta mediante Resolución de Rectorado.

Que atento a las medidas de fuerza dispuestas por la Asociación del Personal de la UNMDP (APU) consistentes en paro total de actividades los días jueves 14, viernes 15, martes 19, miércoles 20, jueves 21, miércoles 27 y jueves 28; y quite de colaboración el viernes 22 y el viernes 29; no resulta posible el dictado de la Resolución de Rectorado de adjudicación.

Que entre las acciones encomendadas a la Secretaría de Administración Financiera por la Resolución de Rectorado N° 001/17 se encuentra la de “intervenir en todo lo relativo al abastecimiento de bienes de capital y consumo”.

Que corresponde el dictado de un acto administrativo de adjudicación, que finalice el presente procedimiento de contratación, evitando el vencimiento de los plazos de garantía de ofertas, el fracaso del procedimiento, la imposibilidad de contar con dichos bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de esta Institución, y el consecuente perjuicio económico para la misma, motivo por el cual se toma la presente medida excepcional.

Que la presente Providencia Resolutiva se dicta ad referéndum del Rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Las atribuciones conferidas por la Resolución de Rectorado N° 001/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, ad referéndum del Rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata, el procedimiento Contratación Directa 111/2019, para la adquisición de los siguientes ítems:

Ren glón	Detalle
1	Prórroga Extraordinaria del Renglón 3 de la Orden de Compra 53/2019 por la provisión de raciones pre-elaboradas para los Anexos del Comedor Universitario en Mar del Plata (INGENIERIA, DERECHO Y ANEXO DE INGENIERIA)

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar, ad referéndum del Rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata, según el siguiente detalle:

Adjudicación 156/2019

Ren glón	Estado	Adjudicatario	Cantidad	Precio Unitario	Precio adjudicado
1	Adjudicado	ALPE S.A.	2700,00	\$ 125,00	\$ 337.500,00

**Importe total adjudicado \$ 337.500,00**

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

**PROVIDENCIA RESOLUTIVA SAF N° 548**